



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO MENOR
Demandante	SOCIEDAD LLANTAS DRT S.A.S
Demandado:	GRUPO IMPORLLANTAS S.A.S.
Radicado	05001-40-03-014-2021-00075-00
Asunto	Inadmite Demanda
AUTO	265

La demanda instaurada por SOCIEDAD LLANTAS DRT S.A.S, quien actúa por intermedio de apoderado judicial, solicitando la tramitación de demanda ejecutiva, en contra de GRUPO IMPORLLANTAS S.A.S., deberá INADMITIRSE para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de subsiguiente rechazo, como lo prescribe el Art. 90 del C. G. del P y Decreto 806 de 2020, el demandante satisfaga los siguientes requisitos:

PRIMERO: Deberá el apoderado aportar prueba de la remisión del poder, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 806 de 2020, el cual indica:

Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento._

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.

Conforme lo anterior, se procederá a enviar la prueba del envío.

SEGUNDO: Por último, allegará un nuevo libelo integrado donde se dé cumplimiento al requisito enlistado.

NOTIFÍQUESE

**JOHN FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ**

MCH

Firmado Por:

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f6d62c848787b362ec4460afac827600c36a9ab6e08de88087f7ab788f0dd35**
Documento generado en 11/05/2021 04:43:17 PM